

ciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Eléctrica Segoviana, S. A.», con domicilio en esta capital, calle Juan Bravo, 30, la concesión de la línea eléctrica, a 15 KW., entre entronque de Villaverde de Montejo-Villalbilla a Montejo de la Vega de Serrezuela (Segovia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Entronque de Villaverde de Montejo a Villalbilla.

Puntos intermedios: Ninguno.

Final de la línea: Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia).

Tensión, 15 KW.; capacidad transporte, 300 KW.; longitud, 3.235,56; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 14,1 milímetros cuadrados; separación, 1,26 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea de transporte de energía eléctrica, a 15 KW., desde el entronque Villaverde de Montejo-Villalbilla a Montejo de la Vega de la Serrezuela (Segovia)», suscrito en Segovia, en fecha 12 de junio de 1962, por el Ingeniero industrial don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 167.938,75 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 3.151,96 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoseptima.—En los vanos de cruce con las carreteras los conductores de energía eléctrica no tendrán empalmes y llevarán doble aislador y cable fiador de acero galvanizado de una sección mínima de 25 milímetros cuadrados, con ligaduras de retención cada metro y medio (1,5 metros). Los postes estarán a una distancia superior a ocho metros (8 metros) de los bordes del camino.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento correspondiente.

Segovia, 12 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—0.349

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que se otorga a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 15 KV., entre la existente Panoleta-Cecosa y la también existente Panoleta-Santiponce, uniéndose ambas para suministrar energía al transformador de la «Compañía Andaluza de Piritas», en el término municipal de Camas (Sevilla).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en calle Monsalves, 10 y 12, de Sevilla, la concesión de la línea eléctrica aérea, a 15 KV., entre la línea existente Panoleta-Santiponce con la también existente Panoleta-Cecosa, uniéndose ambas para suministrar energía al transformador de la «Compañía Andaluza de Piritas», en el término municipal de Camas, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Santiponce.

Puntos intermedios: Terrenos de propiedad particular y carretera del Estado.

Final de la línea: Línea existente Panoleta-Cecosa.

Tensión, 15 KV.; capacidad transportes, 415.200 KW.; longitud, 0,800 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, dos; material, aluminio-acero; sección, 62,87 milímetros cuadrados; separación, 2,10 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, hierro; altura media, 13 metros; separación media, 30 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea aérea, a 15 KV., para unir la existente Panoleta-Cecosa con la también existente Panoleta-Santiponce, con entrada y salida en una caseta proyectada para «Andaluza de Piritas, S. A.», suscrito en Sevilla en fecha 23 enero 1963 por Ingeniero Industrial debidamente autorizado, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 336.699 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 214.406 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el Orden de otorgamiento.

Sevilla, 15 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe.—7.370.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

Visto el expediente incoado a instancia de don Ignacio Irazoz Oyarzun, Ingeniero Industrial, Director y Apoderado general de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión a 10-13,2 KV., entre Uncastillo y Luesia (Zaragoza).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a la solicitud, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Fuerzas Eléctricas de Navarra, Sociedad Anónima», la concesión de la línea eléctrica a alta tensión entre Uncastillo y Luesia, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: S. E. T. Uncastillo

Final de la línea: S. E. T. Luesia

Tensión, 13,2 KV.

Capacidad transporte, 30 KVA.

Longitud, 10,600 kilómetros.

Número de circuitos, uno.

Conductores: Número, 3; material, aluminio acero; sección, 19,55 milímetros cuadrados; separación, un metro.

Apoyos: Material, hormigón armado; altura media, 9, 11 y 13 metros; separación media, 30 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea eléctrica a 13,200 voltios de unión de los centros de transformación a baja tensión de Uncastillo y Luesia (Zaragoza)», suscrito en Pamplona, en fecha febrero 1962, por el Ingeniero industrial don Javier Berasaluce, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.269.781,70 pesetas, y un presupuesto de obras en terre-

nos de dominio público de 30.210,50 pesetas, en lo que no resulte incumplido por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimosegunda.— Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sujetas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimotercera.— Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los términos señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Decimocuarta.— En la parte de instalación que afecte a cauces públicos, la parte más alta de los conductores deberá quedar a una distancia mínima de siete metros sobre el curso de las aguas, cuando alcancen estas su mayor altura, así como sobre el terreno en sus márgenes y banqueros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a quienes se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1963, pueden interponer recurso de alzada ante el Sr. Director General de Obras Públicas, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente concesión se publica en «Extracto». Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimosegunda, decimotercera y decimocuarta son las contenidas en esta clase de «Extractos», estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Zaragoza, 6 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—6.967.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se concede la adjudicación de contratos a título de ayuda de los lotes de continuación de la Campaña Nacional de Alfabetización, con cargo al Fondo Patrimonial nº 3 de 1962 del Patronato del Fondo Nacional para el Contrato del Principio de Iniciación de Oportunidades.

La Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Inicialidad de Oportunidades, declara la adjudicación de 45.000 ayudas de los lotes de continuación de la alfabetización, que se acuerda en virtud de la Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de agosto de 1963 aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 218, de fecha 11 de septiembre de 1963, de acuerdo con las normas siguientes:

I. Características de las ayudas

Establecida por Orden ministerial de 11 de mayo de 1963 (Boletín Oficial del Estado nº 8 de junio), la adjudicación de lotes de continuación en el Plan de inversión para 1963 del mencionado Patronato, se efectúa en el capítulo primero, artículo único, con cargo a un importe total de 25.000.000 de pesetas, y aplicada la cantidad de los lotes por parte de la Resolución antes citada se reparten entre los 45.000 ayudas de clase A que en la misma se adjuban pendientes, consistiendo en total número de lotes de adjudicación por importe de 200 lotes por lote y un total de 45.000.000 pesetas, que completa la asignación de 25.000.000 de pesetas antes mencionada.

II. Características de estas ayudas

Detallada en la Resolución antes mencionada de esta Dirección General la composición de los lotes de continuación y a propuesta de la Comisión Técnica de Alfabetización de Ayudas se encomienda al equipo técnico que designa la Comisión de Enseñanza Cultural de este Ministerio, en colaboración con el Secretario de la Junta Nacional contra el Analfabetismo

Y Director de la Campaña Nacional de Alfabetización, la confección del material que ha de componer los lotes de continuación de acuerdo con los planes de trabajo y de aplicación que en todo momento marque la mencionada Comisión Técnica de Alfabetización de Adultos.

III. Distribución de ayudas

Las 45.000 ayudas de lotes de continuación que ahora se convocan se distribuyen a las distintas provincias (guardando la proporción de lotes de iniciación que en su día se asignaron) de la forma siguiente:

Provincias	Lotés de iniciación que se asignaron	Lotés de continuación que se asignan
Alava	225	140
Alicante	1.236	930
Almería	1.650	950
Avila	3.000	1.800
Badajoz	450	250
Baleares	3.100	1.850
Barcelona	450	250
Burgos	2.500	1.450
Caceres	750	450
Cadiz	2.500	1.450
Castellón	3.500	2.070
Ciudad Real	1.500	900
Córdoba	1.650	950
Coruña	3.100	1.850
Cuenca	1.500	900
Gerona	1.200	720
Granada	300	180
Guadalajara	3.500	2.100
Guipúzcoa	1.200	720
Huelva	600	370
Huesca	1.400	1.140
Jaca	750	450
Javel	3.100	1.800
Las Palmas	2.500	1.450
León	500	290
Lerida	375	230
Lleida	300	180
Madrid	1.500	900
Málaga	2.500	1.450
Murcia	3.100	1.850
Navarra	2.500	1.450
Orense	450	250
Oviedo	1.500	900
Palencia	1.200	720
Pontevedra	300	180
Salamanca	1.800	900
San Sebastián	300	180
Santander	300	180
S. C. de Tenerife	1.500	900
Sevilla	300	180
Sevilla	3.500	2.100
Soria	300	180
Tarazona	1.500	900
Terracena	1.500	900
Teruel	1.500	900
Tordesillas	1.500	900
Valencia	2.500	1.450
Valladolid	300	180
Vizcaya	1.200	720
Zaragoza	300	180
Zaragoza	1.650	950

75.000 45.000

IV. Adjudicación, distribución y justificación de ayudas

La adjudicación de las ayudas se realizará por la Comisión creada al efecto en la Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de agosto de 1963 con arreglo a las normas y facultades que se le concedían en la misma para la aplicación de las ayudas que establece se convocaron.

A efectos de una mejor aplicación de las ayudas por parte de esta Comisión, esta Dirección General de acuerdo con la Comisión Técnica de Alfabetización, hará pública oportunamente la relación exacta de la composición de los lotes de continuación antes convocados y los procedimientos que han de observarse para su distribución.

La justificación de las ayudas convocadas se realizará en la forma acostumbrada y dispuesta para el Patronato Nacional para el Fomento del Principio de Inicialidad de Oportunidades por el Ministerio de Hacienda.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1963.—El Director general, J. Tena,

Sres. Directores de la Campaña Nacional de Alfabetización, Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria y Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.